

Enero 29/47

#24466

C/19150



Proy. de ley que modificar los
Arts 32 inciso 2o, y 44 ultimo parrafo
de la ley de Organización Comunal
de 1923, vigente.

Le Fuegos

Enero 1947

669

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de enero de 1947.

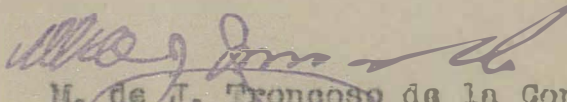
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.3376 de fecha 29 del corriente y del anexo proyecto de ley que modifica los artículos 32, inciso 26, y 44 últimos Párrafos, de la Ley de Organización Comunal de 1923, vigente.

Plácese participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

20/1/47



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3376

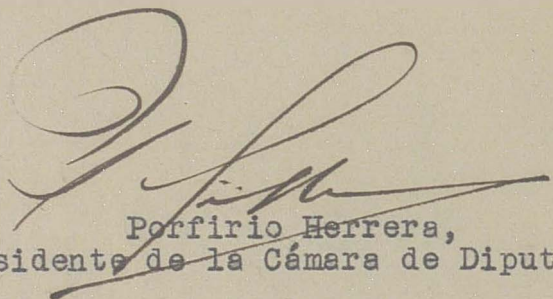
29 ENE 1947

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley que modifica los artículos 32, inciso 26, y 44 últimos Párrafos, de la Ley de Organización Comunal de 1923 vigente.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/9150



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3291

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de febrero de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República recibió su oficio No. 1668, del 30 de enero de 1947 así como la Ley que se sirvió remitirle anexa, por medio de la cual se modifica el inciso 26 del artículo 32 de la Ley de Organización Comunal, que ha sido promulgada en fecha 2 de febrero de 1947 y registrada con el No. 1347.

Saluda a Ud. con la mayor consideración,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

cap
am/jcs.

Pi/9275

668

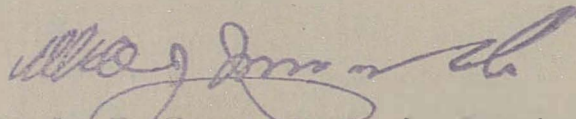
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de enero de 1947.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica los artículos 32, inciso 26, y 44 últimos párrafos, de la Ley de Organización Comunal de 1923, vigente.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



H. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

III.

81/9274



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el artículo 97, Párrafo único, de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el inciso 26 del artículo 38 de la Ley de Organización Comunal, No. 37 del 19 de Marzo de 1923, para que rija del siguiente modo:

"26.- Establecer, con la aprobación del Secretario de Estado de lo Interior y Policía, arbitrios que se refirieran a usos y consumos de la Común. La aprobación del Secretario de Estado, en caso de producirse, deberá figurar al pie de cada Ordenanza".

Art. 2.- Se modifican los dos últimos párrafos del artículo 44 de la misma Ley, para que rijan del siguiente modo:

"Párrafo I.- Estos arbitrios no podrán aplicarse sino después de la publicación en la Gaceta Oficial de las Ordenanzas correspondientes.

Párrafo XI.- Los arbitrios indicados en el cuerpo de este artículo no excluyen los ya existentes por otros conceptos, ni los demás que pueden establecer los Ayuntamientos de acuerdo con la Constitución y el artículo 38, inciso 26, de la presente ley".

Art. 3.- Las disposiciones de esta Ley son extensivas al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Polibio Díaz,
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Ciudad Trujillo, 30 de Enero, 1947
Jefe de las Oficinas del Senado

F. Pavón

interlineales
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
y Decretos votados por el Senado

18 LEGISLATURA 817 de 1947
REGISTRADA AL No. 11420

No. 11420 de asientos de Leyes, Resoluciones,
y Decretos votados por el Senado

en el folio 11420 del libro letra

Y consta de 11420

CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el inciso 26 del Art. 32 de la Ley de Organización Comunal; y 44 de la misma.

ASUNTO:

PAG. 2.-

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

R. Emilio Jiménez
R. EMILIO JIMÉNEZ,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Abejardo R. Martínez
ABEJARDO R. MARTÍNEZ,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

Por el presente se declara el estado de las cuentas de la Comisaría General y de la Tesorería.

PAGE

ASUNTO

El presente tiene por objeto declarar el estado de las cuentas de la Comisaría General y de la Tesorería, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución y en el artículo 10 de la Ley No. 114 del 19 de mayo de 1957.

[Faint signature]
SECRETARIO GENERAL

[Faint signature]
SECRETARIO GENERAL

[Faint signature]
SECRETARIO GENERAL

18 LEGISLATURA de 19 17

REGISTRADA AL No. 11230

en el folio 5 del libro letra X5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 30 folios de *[illegible]* 19 17

Ciudad Trujillo, 30 de *[illegible]* 19 17





EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el artículo 77, Párrafo único, de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el inciso 26 del artículo 32 de la Ley de Organización Comunal, No. 37 del 19 de Marzo de 1923, para que rija del siguiente modo:

"26.- Establecer, con la aprobación del Secretario de Estado de lo Interior y Policía, arbitrios que se refieran a usos y consumos de la Común. La aprobación del Secretario de Estado, en caso de producirse, deberá figurar al pié de cada Ordenanza".

Art. 2.- Se modifican los dos últimos Párrafos del artículo 44 de la misma Ley, para que rijan del siguiente modo:

"Párrafo I.- Estos arbitrios no podrán aplicarse sino después de la publicación en la Gaceta Oficial de las Ordenanzas correspondientes.

Párrafo II.- Los arbitrios indicados en el cuerpo de este artículo no excluyen los ya existentes por otros conceptos, ni los demás que pueden establecer los Ayuntamientos de acuerdo con la Constitución y el artículo 32, inciso 26, de la presente ley".

Art. 3.- Las disposiciones de esta ley son extensivas al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Polibio Díaz.-

Federico Hina Hijo.-

Porfirio Herrera.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 245
en el folio 12 del libro letra de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Encomendado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and initials 'AR' and '47' on the right side of the page.]